



## JURISDICCION COACTIVA

ESTADO No. \_\_\_\_\_

8

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	ABCM	07-196	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24/06/2020
2	ABCM	07-196	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CONSIGNAR Y APLICAR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	24/06/2020
3	CCS	10-043	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DE MARIÑO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA	24/06/2020

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 25 de junio de 2020 y se desfijó a las 5:00 pm del día 25 de junio de 2020

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá D.C. **24 JUN. 2020**

JCF-ABCM N° **076**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INCUMPLIMIENTO DE UN  
ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA  
EJECUCIÓN.**

**EXPEDIENTE: 07-196**  
**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**  
**EJECUTADO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 3 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, artículo 57 de la Ley 100 de 1993, Ley 446 de 1998 y artículo 5, parágrafo 3° de la Ley 1066 de 2006, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar la totalidad del trámite establecido para el proceso de Jurisdicción Coactiva.

Que la entidad DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con Nit 890.480.059-1, suscribió con FONPRECON, Acuerdo de pago el día 07 de octubre de 2019, por concepto de intereses y costas liquidados en los procesos que se relacionan a continuación, para cancelar en dos cuotas, una a la firma del acuerdo y la segunda el día 20 de diciembre de 2019:

PROCESO	VALOR DEUDA
17-196	127.370,15
14-002	15.246.652,24
14-004	18.016.143,14
14-005	24.163.349,12
14-007	51.826.992,51
14-008	168.051.040,54
14-009	95.277.484,84
14-010	94.499.418,61
14-011	228.534.855,89
15-176	14.946.964,02
15-177	16.368.956,02
15-190	17.933.722,37
15-191	11.252.205,22

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

15-192	2.639.636,46
16-068	1.354.288,67
16-069	632.901,91
16-070	1.472.799,13
16-071	2.385.266,34
16-072	1.001.489,44
16-073	672.323,23
16-263	8.649.653,67
16-264	8.832.959,96
16-280	10.023.957,46
16-294	6.718.048,74

Que el Fondo, requirió al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, recibiendo respuesta por parte del Ente Territorial, el día 17 de enero de 2020, mediante oficio interno 20203160003982, en el que informa que debido a los trámites administrativos que se deben surtir para generar el pago de OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$800'626.120,96), solicita un plazo de espera de diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión del oficio en mención, esto es diez días contados a partir del 13 de enero de 2020, los cuales vencieron el 27 de enero del año en curso, sin que se hubiese presentado el pago por parte del Departamento.

Que, así las cosas, se configura un incumplimiento por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, careciendo la entidad deudora de la voluntad de pago en virtud del acuerdo suscrito con FONPRECON.

Por lo tanto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPUBLICA, por las razones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR** adelante con la ejecución por las sumas adeudadas por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por concepto de intereses y costas, conforme al siguiente cuadro:

PROCESO	VALOR DEUDA
17-196	127.370,15
14-002	15.246.652,24
14-004	18.016.143,14
14-005	24.163.349,12
14-007	51.826.992,51
14-008	168.051.040,54

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

14-009	95.277.484,84
14-010	94.499.418,61
14-011	228.534.855,89
15-176	14.946.964,02
15-177	16.368.956,02
15-190	17.933.722,37
15-191	11.252.205,22
15-192	2.639.636,46
16-068	1.354.288,67
16-069	632.901,91
16-070	1.472.799,13
16-071	2.385.266,34
16-072	1.001.489,44
16-073	672.323,23
16-263	8.649.653,67
16-264	8.832.959,96
16-280	10.023.957,46
16-294	6.718.048,74

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese esta resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

La anterior providencia se notifica por estado No. 08 de 2020, hoy 25 JUN. 2020,  
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González \_\_\_\_\_.

Proyectó: ABCM/RAP  
Revisó: Andrea Vargas  
Asesor: Alberto García Cifuentes

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. ■ Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que mediante Auto JCF-ABCM N° 113 del 09 de septiembre de 2016, el despacho declara cumplida la obligación por los pensionados PUELLO DEL PORTILLO JERONIMO Y RICAURTE ARMESTO ANDRES.

Que por medio de Auto JCF-ABCM N° 125 del 20 de septiembre de 2016, el despacho aprueba la actualización de la liquidación del crédito y las costas por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.624.613,70).

Que debido a que se ordenó aplicar pago en el presente proceso mediante Resolución N° 1113 del 03 de agosto de 2016, por los pensionados PUELLO JERÓNIMO Y RICAURTE ARMESTO ANDRÉS, en el cual se canceló la totalidad de la deuda por dichos pensionados, quedó un saldo restante por el pensionado RICAURTE ARMESTO JOSÉ RAFAEL por valor de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$127.370,15).

Que el Banco Agrario, emitió el título de depósito judicial que se relaciona en el cuadro a continuación, en virtud de la orden de embargo emitida por el fondo:

TITULO No.	ENTIDAD DEMANDADA	VALOR
400100005719121	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$155.960,00
<b>VALORES TOTALES</b>		<b>\$155.960,00</b>

Que este despacho considera pertinente ordenar la consignación del título en mención, en la cuenta de cuotas partes pensionales No. 256-08029-2 del Banco de Occidente a nombre de Fonprecon, para la posterior aplicación del dinero en proceso de cobro coactivo No. 07-196 y terminación del proceso por pago total del valor adeudado, conforme a la siguiente discriminación:

Aplicar la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$127.370,15), al proceso ejecutivo No 07-196, de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y la liquidación que se anexa:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL 30/03/2012	INTERESES 30/07/2016 A 30-08-2018	COSTAS 8%	TOTAL LIQUIDACIÓN
RICAURTE ARMESTO JOSE RAFAEL	17.042.559	\$104.904,35	\$13.030,97	\$9.434,83	\$127.370,15
<b>TOTAL</b>		<b>\$104.904,35</b>	<b>\$13.030,97</b>	<b>\$9.434,83</b>	<b>\$127.370,15</b>

Se debe cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$9.434,83) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con NIT. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,



GOBIERNO DE COLOMBIA



FONPRECON  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR LA CONSIGNACIÓN** del título de depósito judicial que se relaciona a continuación en la cuenta de cuotas partes pensionales No. 256-08029-2 del Banco de Occidente a nombre de Fonprecon, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$155.960,00):

TITULO No.	ENTIDAD DEMANDADA	VALOR
400100005719121	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$155.960,00
<b>VALORES TOTALES</b>		<b>\$155.960,00</b>

**SEGUNDO: ORDENAR LA APLICACIÓN** de la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$127.370,15), al proceso coactivo N° 07-196, de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y la liquidación que se anexa:

PENSIONADO	CEDULA	CAPITAL 30/03/2012	INTERESES 30/07/2016 A 30- 08-2018	COSTAS 8%	TOTAL LIQUIDACIÓN
RICAURTE ARMESTO JOSE RAFAEL	17.042.559	\$104.904,35	\$13.030,97	\$9.434,83	\$127.370,15
<b>TOTAL</b>		<b>\$104.904,35</b>	<b>\$13.030,97</b>	<b>\$9.434,83</b>	<b>\$127.370,15</b>

**TERCERO:** Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$9.434,83) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con NIT. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

**CUARTO:** Que el saldo restante de la aplicación quede en custodia del Fondo.

**QUINTO: OFICIAR** a la Subdirección Administrativa y Financiera de Fonprecon, para lo de su competencia.

**SEXTO:** En firme la presente, des anótese en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARY HERNANDEZ GONZALEZ**  
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

La anterior providencia se notifica por estado No. 08 de 2020, hoy 25 JUN. 2020  
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González

Preparó: ABCM/MFO  
Revisó: Andrea Vargas/Diana Pérez  
Asesor: Alberto García Cifuentes.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Bogotá 24 JUN 2020

JCF-CCS-N°- 075

**AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE UN  
PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.**

**EXPEDIENTE: 10-043.**  
**REFERENCIA: COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO.**  
**DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO.**  
**CONTRA: DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**COMPETENCIA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 803 del 27 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 0342 del 21 de julio de 2016, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

**CONSIDERACIONES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, artículo 57 de la Ley 100 de 1993, Ley 446 de 1.998 y artículo 5, parágrafo 3° de la Ley 1066 de 2006, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar la totalidad del trámite establecido para el proceso de Jurisdicción Coactiva.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 58 numeral 13 de la Ley 550 de 1999 la cual indica:

*"ARTICULO 58. ACUERDOS DE REESTRUCTURACION APLICABLES A LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Las disposiciones sobre acuerdos de reestructuración e instrumentos de intervención a que hace referencia esta ley serán igualmente aplicables a las entidades territoriales, tanto en su sector central como descentralizado, con el fin de asegurar la prestación de los servicios a cargo de las mismas y el desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta la naturaleza y las características de tales entidades, de conformidad con las siguientes reglas especiales:*

*13. Durante la negociación y ejecución del acuerdo de reestructuración, se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos a cargo de la entidad territorial, y no*



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



GOBIERNO DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

*habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución ni embargos de los activos y recursos de la entidad. De hallarse en curso tales procesos o embargos, se suspenderán de pleno derecho."*

El Despacho atendiendo lo dispuesto por la citada norma, procedió a suspender el proceso ejecutivo No. 10-043 que se adelanta contra el Departamento de Nariño, mediante Auto No. 037 de fecha 22 de enero de 2013.

Según información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página web [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co), el 08 de febrero de 2019 se dio por terminado el acuerdo por haberse cumplido el plazo establecido.

En vista que el Departamento de Nariño aún tiene obligaciones pendientes con Fonprecon, este Despacho procederá a reanudar el presente proceso con el fin de obtener el pago de los valores adeudados.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Reanudar el presente proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva N° 10-043 seguido contra el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Continúese con el trámite procesal correspondiente del presente proceso ejecutivo coactivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**  
**Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.**

La anterior providencia se notifica por estado No. 8 de 25 JUN 2020 Dra. ROSA MARY HERNÁNDEZ \_\_\_\_\_

Preparó: CCS/CP  
Revisó: Rosa Mary Hernández / Andrea Vargas  
Asesor: Alberto García Cifuentes.



Certificado N° SC 6792-1



Certificado N° CO-SC 6792-1